



LXVI
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS REGLAMENTARIAS.

"2025 Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA
RE RAYMUNDO
 25 JUL 2025
 13:09 hrs

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 25 de julio de 2025.

OFICIO: LXVI/SDTJ/RRPP/66/2025.
ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E

La suscrita DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del H. Congreso Del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVIII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 42 fracción XXXIII, 26, 38, 64, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO d) Y SE ADICIONAN LOS INCISOS e) y f) DE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluido en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Pleno Legislativo. Por su atención le agradezco y le reitero mis respetos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

RE RAYMUNDO
 25 JUL 2025

DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
 INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Dirección de Apoyo Legislativo
 y Cuentas



**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
REGLAMENTARIAS.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
INCISO D Y SE ADICIONAN LOS INCISOS E Y F DE LA FRACCIÓN XXIII DEL
ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVIII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 42 fracción XXVIII, 27 Fracción XI, XV, 33, 34, 35, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas presentadas así como el desarrollo de los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento y técnica legislativa:

En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión permanente. Por su parte, en las Consideraciones, las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.



**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
REGLAMENTARIAS.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

- La iniciativa con proyecto de decreto remitida a esta comisión tiene como objeto reformar el inciso d y adicionar los incisos e, f, g, h, é i de la fracción XXIII del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Para efecto de llevar a cabo la aprobación del proyecto de decreto propuesto en materia de representación de la comunidad migrante, es facultad de esta comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentos llevar a cabo el estudio y dictamen pertinente.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión presentará ante la Mesa Directiva, por conducto de la Secretaría del Servicios Parlamentarios, el dictamen emitido por esta comisión con el objeto de someter a discusión y posible aprobación del pleno del H. Congreso del estado Libre y Soberano de Oaxaca la Iniciativa con Proyecto de Decreto dictaminada.

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha 23 de enero del 2025, el Ciudadano Diputado Zeferino García Jerónimo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en calidad de Diputado Migrante; presenta ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Oficio de número LXVI/ZGJ/034/2025, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso d y se adicionan los incisos e, f, g, h, é i de la fracción XXIII del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
REGLAMENTARIAS.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

2.- Por acuerdo de fecha 28 de enero del 2025 la Presidenta de la Mesa directiva del Congreso del Estado de Oaxaca turnó para estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso d y se adicionan los incisos e, f, g, h, é i de la fracción XXIII del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

3.- Mediante Oficio LXVI/A.L./COM.PERM/403/2025, de fecha 28 de enero del 2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue notificada a esta Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la Iniciativa con Proyecto de Decreto señalada, misma que fue radicada con el número de expediente 04 del índice de esta comisión.

4.- Habiendo sido notificada esta Comisión Permanente, en uso de sus facultades, se instruyó por parte de la Presidenta de la Comisión dar inicio con los trabajos de estudio, análisis, dictaminación y en su caso aprobación de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Diputado Zeferino García Jerónimo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Las facultades del Honorable Congreso del Estado se encuentran establecidas en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que con el objetivo de cumplir con sus atribuciones y asegurar su correcto funcionamiento, se han integrado las comisiones permanentes respectivas. Corresponde a éstas llevar a cabo las tareas de dictaminación legislativa, información, control de evaluación, opinión e investigación de los diversos asuntos que le son turnados. Por lo que, habiéndose presentado ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso d y se adicionan los incisos e, f, g, h, é i de la fracción XXIII del artículo 42 del

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la misma ha sido remitida a esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para efecto de ser dictaminada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción II, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Las Comisiones Permanentes se encuentran facultadas para emitir sus dictámenes de conformidad con los artículos 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como 26, 38, 42 fracción XXVIII, 64 y 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Por lo cual, esta comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias se declara competente para conocer, evaluar y dictaminar, el asunto de cuenta dado a conocer en los antecedentes del presente dictamen.

TERCERO. – Se propone la Iniciativa con proyecto decreto por el que se reforma el inciso d y se adicionan los incisos e, f, g, h, é i de la fracción XXIII del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de acuerdo con el siguiente articulado:

ARTÍCULO 42. “...”

I al XXII. “...”

XXIII. “...”

a. “...”

b. “...”

c. “...”

d. Promover y difundir los derechos de los migrantes y sus familias;

e. Establecer las políticas públicas para los migrantes y sus familias, con especial énfasis en niños y niñas migrantes, con el fin de reconocer y proteger su desarrollo integral;

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

- f. **Coadyuvar en la instrumentación y diseño de políticas públicas estatales y municipales en materia de atención a los migrantes y sus familias;**
- g. **Conocer sobre las bases de coordinación interinstitucional entre las autoridades estatales y municipales a fin de implementar las políticas públicas en materia de atención a los migrantes y sus familias.**
- h. **Participar con las organizaciones de migrantes en la atención a los migrantes oaxaqueños radicados fuera del territorio estatal y en el extranjero.**
- i. **Las demás que le confiera este Reglamento, las leyes aplicables, los Acuerdos Parlamentarios y las que corresponden a su denominación.**

XXIV. al XXXVI. "..."

De tal modo, se advierte que la iniciativa pretende añadir facultades establecidas dentro del Reglamento, con el fin de que la Comisión Permanente de Migración pueda contar con mayor espectro de actuación con el fin de garantizar la tutela de los derechos de las personas migrantes del Estado de Oaxaca que se encuentren fuera del país dentro de las potestades de la propia Comisión Permanente, sin embargo, de las facultades propuestas dentro del cuerpo de la iniciativa presentada resultan ejecutivas y no de vigilancia o legislativas, de acuerdo con las facultades del propio poder legislativo que integramos como Diputados.

De tal modo, resulta necesario que se realice el análisis pormenorizado de las facultades propuestas por el Diputado, y en su caso establecer cuales son las que proceden de acuerdo a las potestades originales del poder Legislativo.

Por lo que hace a los incisos e, g, h, é i de la fracción XXIII del artículo que se pretende modificar, se advierte que prevén una mayor amplitud de las facultades con las que contaría la Comisión misma, sin embargo, se advierte que las potestades propuestas corresponden a órganos ejecutivos y no de carácter legislativo como lo es la Comisión en la que participa el Diputado Promoviente.



PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
REGLAMENTARIAS.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Bajo la guisa anteriormente precisada, resultaría inviable la adición de los incisos que a continuación se enuncian:

e.- Establecer las políticas públicas para los migrantes y sus familias, con especial énfasis en niños y niñas migrantes, con el fin de reconocer y proteger su desarrollo integral;

g.- Conocer sobre las bases de coordinación interinstitucional entre las autoridades estatales y municipales a fin de implementar las políticas públicas en materia de atención a los migrantes y sus familias.

De lo anteriormente referido por el promovente dentro de la iniciativa, se advierte que las facultades que se adscribe el Legislador no corresponden a las que originalmente se le otorgan dentro de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca al poder Legislativo dentro del capítulo segundo de su título cuarto, derivado que, corresponde al poder que integramos establecer los mecanismos legislativos que se estimen pertinentes para garantizar los derechos de las personas que habitan, residen o transitan dentro del Estado de Oaxaca.

De ahí que, las facultades anteriormente referidas corresponden a acciones administrativas que corresponderían según facultades constitucionales, al Poder Ejecutivo del Estado y la Federación, y en su caso, dentro del ámbito de sus competencias a los Ayuntamientos, de ahí que no resulte viable la adición de los incisos anteriormente precisados.

Ahora, por lo que hace a la modificación del inciso d), y adición de los incisos f y h) y recorrer el último inciso, se estima procedente, toda vez que tiene como objetivo promover los derechos de las personas migrantes, y en su caso participar con las asociaciones migrantes para la atención de las personas que pertenecen a dicho grupo de población, es decir, dichas facultades se encuentran encaminadas a la generación de medidas legislativas por parte de la comisión, para efectos de maximizar los derechos de las y los migrantes Oaxaqueños fuera del Estado, así como de aquellos que se encuentran en tránsito.



**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
REGLAMENTARIAS.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

CUARTO.- Esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias comparte parcialmente la exposición de motivos expuestas por el Diputado promovente. De igual modo, determina que para efecto de garantizar el ejercicio pleno de sus facultades, así como atendiendo al ejercicio de la Comisión Permanente de Migración.

Con base en ello y en ejercicio de sus facultades, esta Comisión encuentra improcedente la adhesión de los incisos e) y g) de la iniciativa planteada por el promovente, de conformidad con el considerando anterior, mientras que se estiman procedentes la modificación del inciso d), la adición de los incisos f) y h) y corrimiento del último inciso, tal como lo plantea dentro de la iniciativa que en el momento se dictamina, por lo que resulta viable que dentro del apartado del dictamen se ajuste la técnica legislativa con el fin de adecuar el texto legal que se estima procedente dentro de la presente resolución.

Lo anterior, en términos del considerando anterior, y de acuerdo con las potestades constitucionales que corresponde a los Poderes del Estado de Oaxaca.

QUINTO.- Habiéndose desahogados los procedimientos legislativos en el presente asunto, con base en las formalidades establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y de conformidad con las disposiciones legislativas contenidas en el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; así como de las consideraciones expuestas en el presente dictamen por parte de esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias es procedente que esta Sexagésima Sexta Legislatura proceda a la aprobación parcial de la iniciativa en estudio, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos que anteceden.



**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
REGLAMENTARIAS.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Puesto que con ello, se garantiza la creación de los mecanismos idóneos para efectos de que la Comisión Permanente de Migración y asuntos internacionales cuente con los elementos suficientes a su alcance para garantizar y fortalecer los derechos de las personas migrantes mediante acciones legislativas.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y considerandos que anteceden, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determinan procedente que el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca apruebe el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO D Y SE ADICIONAN LOS INCISOS E Y F DE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXVI del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de decreto:



PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
REGLAMENTARIAS.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el inciso d y se adiciona el inciso e, y el inciso f y el corrimiento al inciso g de la fracción XXIII del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42. "..."

I al XXII. "..."

XXIII. "..."

a.- "..."

b.- "..."

c. "..."

d. Promover y difundir los derechos de los migrantes y sus familias;

e. Participar con las organizaciones de migrantes en la atención a los migrantes oaxaqueños radicados fuera del territorio estatal y en el extranjero.

f. Coadyuvar en la instrumentación de políticas públicas estatales y municipales en materia de atención a los migrantes y sus familias.

g. Las demás que le confiera este Reglamento, las leyes aplicables, los Acuerdos Parlamentarios y las que corresponden a su denominación.

XXIV. al XXXVI. "..."



**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
REGLAMENTARIAS.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax., a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

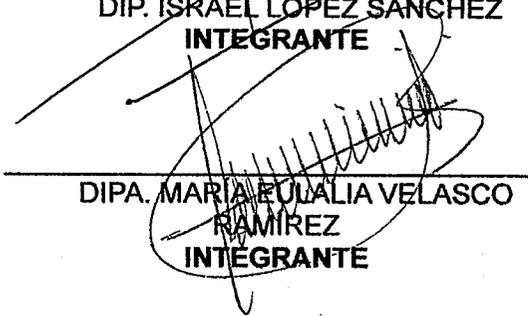
**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**


DIPA. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
PRESIDENTA


DIP. ISIDRO ORTEGA SILVA
INTEGRANTE


DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE


DIPA. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE


DIPA. MARÍA EULALIA VELASCO
RAMÍREZ
INTEGRANTE